

VISTOS:

1. El Ord. N° 193 de la Secretaría Municipal, del 10.05.2017 que informa que en sesión del Concejo Municipal del 09.05.2017, se autorizó a la Administración a realizar una transacción entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente Grupo Martabid, Rut N° 78.592.680-3
2. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.493 del 18.06.2014. que delega la facultad de firma por "Orden del Alcalde"
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Inversiones José Miguel Martabid EIRL, por deuda de \$ 206.078.397.- correspondiente al periodo Primer Semestre de 2010 al Primer Semestre de 2015, suscribió un convenio de pago y pagó una cuota inicial el 17 de Abril de 2015 de \$ 41.045.679.- Posterior al pago inicial, señaló que no correspondía pagar patente ya que era una empresa de inversión pasiva y por lo tanto no tenía hecho gravado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y a lo señalado en Dictamen N° 33.439 de fecha 30/05/2013 de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, solo correspondería, que pagara derecho de aseo por \$ 170.000.- debiendo el municipio efectuar la devolución de \$ 41.045.679. por Patente Rol 2-24912, al contribuyente, RUT 76.010.386-1.

2. Que la Empresa Martabid S.A., por deuda de \$ 318.952.509.- correspondiente al periodo Primer Semestre 2010 al Primer Semestre 2015, suscribió un convenio de pago y pagó una cuota inicial de 63.792.502.- comprometiéndose a pagar 12 cuotas de \$ 21.264.167.- con vencimientos del 30/04/2015 al 30/04/2016, mas IPC reajustes. A la fecha de este convenio se han pagado 10 cuotas de un total de 12, por la suma de \$ 331.632.075.- la cual incluye capital IPC, más intereses, quedando por pagar la suma de \$ 45.192.826.- la que incluye capital, IPC más interés penal.-

3. Que con fecha 09.05.2017 en sesión del Concejo Municipal se autorizó a la administración la transacción por deudas de patentes correspondientes a los años 2010 al 2015 que al 30.04.2017 alcanzaba la suma de \$ 45.192.826.-

DECRETO:

1. Autorícese a Inversiones José Miguel Martabid EIRL, la solicitud de devolución y abono en forma extraordinaria a las cuotas pendientes del convenio de pago realizado por Empresas Martabid S.A. por la suma de \$ 41.215.679 y que sean imputados a la deuda de \$ 45.192.826.- de Empresas Martabid S.A.,

2. Autorícese la transacción extrajudicial, mediante la cual se acepta el pago de las cuotas de convenio pendientes de pago de Empresas Martabid S.A. por la suma de \$ 52.528.337.- con el abono por compensación de \$ 41.045.679.- mas el pago de \$ 1.482.658.- y condonar los intereses por 15.743.353.- y los reajustes por \$ 3.104.568.- lo que totaliza \$ 61.376.258.-

CONCEPTO	VALOR
Patentes Comerciales, por transacción autorizada por Ord. N° 193 del Concejo Municipal del 09/05/2017	\$ 41.045.679
TOTAL GENERAL	\$ 41.045.679

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto.

3. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/LCV/lcv
c.c. Of. de Partes
Tesorería Municipal
Rentas y Patentes



DIRECTOR

Por Orden del Alcalde
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS



ORD. : N° 193

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 10 de mayo de 2017

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de mayo de 2017, se aprobó autorizar una transacción por concepto de Patentes Comerciales con el **Grupo Martabid**, según el siguiente detalle:

- a) La Empresa Inversiones José Martabid EIRL, por deuda de \$ 206.078.397, correspondiente al periodo 1° semestre de 2010 al 1° semestre de 2015, suscribió un convenio de pago y pagó una cuota inicial el 17 de abril de 2015 de **\$ 41.045.679**. Posterior al pago inicial, señaló que no correspondía pagar patente ya que era una empresa de inversión pasiva y por lo tanto no tenía hecho gravado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y a lo señalado en Dictamen N° 33.439 de fecha 30 de mayo de 2013 de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, sólo correspondería, que pagara derecho de aseo por \$ 170.000, debiendo el municipio efectuar la devolución de \$ 41.045.679, por Patente Rol 2-24912, al contribuyente, RUT 76.010.386-1.
- b) La Empresa Martabid S.A., por deuda por \$ 318.962.509, correspondiente al periodo 1° semestre de 2010 al 1° semestre de 2015, suscribió un convenio de pago. Pagó una cuota inicial de \$ 63.792.502, comprometiéndose a pagar 12 cuotas de \$ 21.264.167, con vencimientos del 30 de abril de 2015 al 30 de abril de 2016, más IPC y reajustes. A la fecha de este convenio, se han pagado 10 cuotas de un total de 12, por la suma de \$ 331.632.075, la cual incluye capital más IPC, más intereses, **quedando por pagar la suma de \$ 45.192.826**, la que incluye capital, más interés penal.



Por lo tanto, se solicita que la devolución de \$ 41.045.679, a Inversiones José Miguel Martabid EIR; RUT 76.010.386-1; Patente Rol 2-24912, sean imputados a la deuda de \$ 45.192.826, de empresas Martabid S.A.; RUT 76.044.521-5, Patente Rol 2-24913, quedando un monto pendiente de pago, por parte de Empresa Martabid S.A.; RUT 76.044.521-5; Patente Rol 2-24913, la suma de \$ 4.147.147, (capital \$ 2.743.221; IPC \$ 208.485; Interés Penal \$ 1.195.441), calculados en base al mes de abril de 2017.

Saluda Atte.,




RMS/jrb

Distribución:

- La indicada
- Concejo Municipal

IDOC: 1290048